



firmado digitalmente por:
MIRALL DEL AGUILA Luis
Armando FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2022 12:22:27-0500

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FOND E P E S



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 224 - 2022-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS: el Informe N° 132-2022-FONDEPES/DIGEPROFIN, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, el Informe N° 1492-2022-FONDEPES/UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 252-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del





firmado digitalmente por:
MARRILL DEL AGUILA Luis
Armando FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2022 12:22:43-0600

cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, con fecha 28 de abril de 2020, se suscribió la Orden de Servicio N° 803-2020, a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., por el importe de S/ 17,981.26 (Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 26/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, para la "Contratación de seguros para cascos pesquero adjudicatarios para la DIGEPROFIN del FONDEPES", por un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de las 12:00 horas del día 29 de abril del 2020 hasta las 12:00 horas del día 29 de junio del 2020;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2022, mediante Doc. Ext. 00010215-2022, la Supervisora de Cuentas del Estado de la Positiva Seguros y Reaseguros S.A. realiza la entrega de las siguientes facturas: Factura Electrónica F813 – 00015714 por el monto de S/ 327.75 (Trescientos Veintisiete con 75/100 Soles), Factura Electrónica F813-00012191 por el monto de S/ 5,080.17 (Cinco Mil Ochenta con 17/100 Soles) y Factura Electrónica F813-00012192 por el monto de S/ 4,588.54 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 54/100 Soles) para el pago vía reconocimiento de crédito devengado de la "Contratación de seguros para cascos pesqueros adjudicatarios para la DIGEPROFIN del FONDEPES" periodo del 29.04.2020 al 29.06.2020 correspondiente a la Orden de Servicio N° 803-2020;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2022, a través del Informe N° 132-2022-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, absuelve las observaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica contenida en el Memorando N° 235-2022-FONDEPES/OGAJ y remite su conformidad e informe técnico para el reconocimiento de crédito devengado de la "Contratación de seguros para cascos pesqueros adjudicatarios para la DIGEPROFIN del FONDEPES" reformulando el periodo a reconocerse (del 29.04.2020 al 29.06.2020) respecto a la Orden de Servicio N° 803-2020;



Que, con fecha 27 de diciembre del 2022, mediante Memorando N° 5602-2022-FONDEPES/OGGP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgo la aprobación de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000003141, hasta por el monto de S/ 9,996.46 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 46/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el reconocimiento de crédito devengado de la "Contratación de seguros para cascos pesqueros adjudicatarios para la DIGEPROFIN del FONDEPES" periodo del 29.04.2020 al 29.06.2020 correspondiente a la Orden de Servicio N° 803-2020;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 1492-2022-FONDEPES/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que corresponde el pago vía reconocimiento de crédito devengado de la "Contratación de seguros para cascos pesqueros adjudicatarios para la DIGEPROFIN del FONDEPES" periodo del 29.04.2020 al 29.06.2020, por el monto total de S/ 9,996.46 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 46/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la Orden de Servicio N° 803-2020;





Firmado digitalmente por:
MIRALL DEL AGUILA Luis
Armando FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2022 12:22:57-0500

Que, a través del Informe N° 252-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., en los términos expuesto por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante el Informe N° 1492-2022-FONDEPES/UFA del 28 de diciembre de 2022;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 057-2022-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor del proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., respecto a la "Contratación de seguros para cascos pesqueros adjudicatarios para la DIGEPROFIN del FONDEPES" periodo del 29.04.2020 al 29.06.2020, por el monto de S/ 9,996.46 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 46/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la Orden de Servicio N° 803-2020.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar al proveedor LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración



